



ACUERDO No. CSJCEA24-32

11 de abril de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de sala de 11 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio DESAJVAO24-696 de 10 de abril de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicita el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, por el término de dos (2) días: 18 y 19 de abril de 2024 (jueves y viernes), con el fin de avanzar en el proceso de eliminación de los expedientes judiciales a su cargo y que ya no están en gestión, los cuales se encuentran en un alto grado de contaminación.

De igual manera manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial, que dicha actividad corresponde a la ejecución del plan de acción creado con el objeto de organizar el archivo del Juzgado Primero Penal y Primero Civil del Circuito de Aguachica.

Que para la organización de los expedientes se hace necesario que el personal del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, apoye dicha labor.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, respecto al plan de acción documental, cuyo objetivo es organizar la gestión documental de los Juzgados Primero Penal y Primero Civil del Circuito de Aguachica, para lo cual es necesario que el personal del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, apoye dicho proceso, todo ello por necesidades del servicio y garantizar una mejor gestión y atención al usuario, se dispondrá el cierre extraordinario del Despacho.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por*

*cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.*

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, por los días 18 y 19 de abril de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día jueves 18 de abril hasta las 6:00 p.m. del día viernes 19 de abril de 2024.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar – Cesar, a los once (11) días del mes de abril de 2024

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**

Presidente

JHDSV/jcuc